



Bogotá, D. C.

Doctora  
 Ingrid Marcela Barrera Correa  
 Subdirectora Técnico  
 Subdirección del Talento Humano  
 Secretaría Distrital de Hacienda  
[imbarrera@shd.gov.co](mailto:imbarrera@shd.gov.co)  
 NIT. 899.999.061-9

### CONCEPTO

Radicado Solicitud	2023IE007353O1
Descriptor general	Administrativo Laboral
Descriptores especiales	Funciones y competencias de la Subdirección de Talento Humano asociadas a la prevención de posibles esquemas defraudatorios en el mercado de valores
Problema jurídico	¿Qué dependencia de la Secretaría Distrital de Hacienda es competente para definir la metodología de análisis de la información consignada en el formato No. 112-f-08 por parte de las PNV y realizar las investigaciones que resulten procedentes?
Fuentes formales	Constitución Política de Colombia  Ley 964 de 2005 <sup>1</sup> Ley 1437 de 2011 <sup>2</sup> Ley 1952 de 2019  Decreto Nacional 2555 2010 <sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 <sup>4</sup>  Decreto Distrital 601 de 2014 Decreto Distrital 364 de 2015 Decreto Distrital 192 de 2021 <sup>5</sup> Decreto Distrital 237 de 2022 Decreto Distrital 356 de 2022 <sup>6</sup>  Resolución 2095 de 22 de diciembre de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia <sup>7</sup> Resolución 317 de 2019 Secretaría Distrital de Hacienda

1 Ley 964 de 2005. Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22412>

2 Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

3 Decreto Nacional 2555 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40032>

4 Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=62502#0>

5 Decreto Distrital 192 de 2021 Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=112838>

6 Decreto Distrital 356 de 2022 Por medio del cual modifica y adiciona el Decreto 192 de 2021, 'Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=127339#7>

7 Resolución 2095 de 22 de diciembre de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=66422#0>

## IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA:

La Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda solicita concepto sobre la dependencia competente para definir la metodología para hacer el análisis de la información consignada en el formato 02-F-34<sup>8</sup> por parte de las PNV, toda vez que, según su criterio, y de acuerdo con el artículo 67 del Decreto 601 de 2014<sup>9</sup>, tal función o tarea no figuraría bajo su responsabilidad.

### I. ANTECEDENTES

Manifiesta el peticionario que, de conformidad con el informe de supervisión emitido por Autorregulador del Mercado de Valores – AMV, se recomendó a la Secretaría Distrital de Hacienda, *“Adoptar políticas y procedimientos debidamente aprobadas por su máximo órgano de dirección con el propósito de prevenir posibles esquemas defraudatorios en el mercado de valores”*.

Con base en la recomendación recibida, fue expedida la Resolución 317 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda<sup>10</sup>, en la cual se establecieron funciones en cabeza de la Subdirección de talento Humano, así:

*“(…) 11. Reportar las condiciones de los créditos e inversiones personales que por ellas sean contratados con intermediarios financieros, así como las modificaciones que obtengan para esas operaciones en cuanto conlleven a un menor saldo de capital, a la reducción en el plazo inicialmente pactado, o una mejora en la tasa de interés activa o pasiva.*

*Para tal efecto, las PNVs<sup>11</sup> actualizarán la información de créditos, inversiones personales y partes relacionadas en el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad: (a) Por lo menos una vez al año - al mismo tiempo y en adición a la obligación de los servidores públicos de presentar Declaración de Bienes y Rentas; (b) Siempre que ocurran cambios significativos en la composición del patrimonio, créditos e inversiones personales o partes relacionadas, y (c) Al momento del retiro. Las PNVs la remitirán para monitoreo, evaluación y archivo a la Subdirección de Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Entidad. Los superiores directos de las PNVs verificarán el oportuno cumplimiento de este deber incluyendo sus respectivos análisis y/o observaciones encontradas. (...)*

*PARÁGRAFO 1: Para ratificar su compromiso de cumplimiento de estas obligaciones y el conocimiento de la política establecida mediante la presente Resolución, las PNVs deberán suscribir el “Documento de integridad y compromisos asumidos por*

8 Formato interno Revelación de inversiones personales y sus partes relacionadas, con código actualizado No.112-F-08

9 Decreto Distrital 601 de 2014 Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60281>

10 Resolución 317 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda Por medio de la cual se establecen la política y el procedimiento específicos para prevenir, administrar y controlar los conflictos de interés en la intermediación en valores por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=87960&dt=S>

11 Entiéndase por PNV'S, las personas descritas por el Artículo 1 de la Resolución 317 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda "Personas Naturales Vinculadas – PNVs -. Los servidores públicos que participan en las actividades de intermediación en valores en la SDH y que, según los reglamentos del AMV, ostentan la calidad de "Personas Naturales Vinculadas - en adelante "las PNVs" -, cumplirán con la política y procedimientos específicos señalados en la presente Resolución para la prevención, administración y controles en materia de conflictos de interés relacionados con la intermediación en valores por parte de la SDH.

En el "Documento de integridad y compromisos asumidos por los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda que tienen la calidad de Personas Naturales Vinculadas – PNV", documento del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, se relacionan los cargos que por su participación directa o indirecta con la intermediación de valores en el Front, Back y Middle Office y Control Interno, son considerados como PNVs."

*los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda que tienen la calidad de Personas Naturales Vinculadas – PNV.” Mediante este documento, las PNVs autorizarán a la Subdirección de Talento Humano para que, como actividad complementaria, pueda consultar y revisar la información de las PNV en los diferentes registros públicos de transacciones tales como Cámara de Comercio, Registro de Instrumentos Públicos, centrales de crédito, RUNT y otros similares.*

*PARÁGRAFO 2: En el evento de verificarse o presumirse que hubo incremento patrimonial inusual del servidor público, la Subdirección del Talento Humano informará al nominador para que éste solicite explicación inmediata y satisfactoria sobre la procedencia del incremento patrimonial obtenido, de conformidad con el Código Disciplinario Único. Si la explicación no es oportuna o satisfactoria, se enviará informe al (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno para que adelante la investigación disciplinaria a que hubiere lugar y/o de traslado a las autoridades competentes. (...)*”

Por otra parte, el artículo 67 del Decreto 601 de 2014, establece cuáles funciones se encuentran en cabeza de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, y por la otra, el peticionario, manifiesta que aquellas establecidas en la Resolución 317 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentran por fuera del marco funcional determinado en el citado decreto distrital.

Con base en lo expuesto, la Subdirección del Talento Humano requiere que se absuelva consulta respecto a la dependencia de esta Secretaría que debería llevar a cabo la labor fijada al peticionario a través de la resolución 317 de 2019.

## **II. CONSIDERACIONES**

Para dar respuesta al cuestionamiento planteado, se desarrollarán los siguientes temas, (i) Competencias de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda en virtud del Decreto Distrital 601 de 2004. ii) competencias de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, en virtud de la Resolución 317 de 2019, iii) Competencias del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda. Finalmente, se ofrecen las conclusiones.

### **1. COMPETENCIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

Para el abordaje de este aparte, se considera pertinente determinar: i) las competencias y funciones a cargo de la Subdirección de Talento Humano a la luz del Decreto Distrital 601 de 2014, ii) las fijadas a esa misma subdirección través de la Resolución 317 de 2019, y ii) la competencia que asiste al Secretario Distrital de Hacienda, para asignar funciones y organizar las dependencias de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

#### **1.1. Competencias de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital De Hacienda en virtud del Decreto Distrital 601 de 2014.**

El Decreto Distrital 601 de 2014, en su artículo 67, reza:

*Artículo 67°. Subdirección del Talento Humano. Corresponde a la Subdirección del Talento Humano el ejercicio de las siguientes funciones:*

**a. Asesorar a la Dirección de Gestión Corporativa en la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos en materia de Talento Humano.**

b. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la Gestión del Talento Humano.

c. Dirigir el trámite de novedades, pago de salarios y prestaciones sociales del personal de la entidad.

d. Establecer lineamientos y elaborar los actos administrativos relacionados con la gestión del Talento Humano de la Entidad.

e. Administrar y garantizar la custodia, actualización y sistematización de las historias laborales de los funcionarios y exfuncionarios de la Entidad.

**f. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas de Capacitación, Inducción y Reinducción para los servidores de la Entidad.**

g. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Entidad.

h. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para el diseño, ejecución y evaluación del Programa de Salud Ocupacional de la Entidad.

i. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para el mantenimiento y mejoramiento del Clima Organizacional de la Entidad.

j. Dirigir la elaboración y gestión del plan estratégico del talento humano de la Entidad

k. Prestar asesoría técnica y realizar el reclutamiento, selección y vinculación del personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, diferentes a los regulados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

l. Establecer metodologías y coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos permanentes y temporales de la Entidad.

m. Establecer directrices y lineamientos para la formulación y aplicación del sistema de evaluación del desempeño del personal de la Entidad.

n. Certificar la información laboral de los funcionarios y ex funcionarios de la Entidad.

o. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para el diseño, ejecución y evaluación del plan de pre pensionados para los servidores públicos de la Entidad.

p. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración de estudios de definición o ajuste de la estructura organizacional y de la planta de personal de la entidad.

q. Garantizar el cumplimiento normativo y procedimental en el desarrollo de la carrera administrativa en sus diferentes etapas.

r. Proyectar las respuestas a las reclamaciones laborales que presenten los empleados y exempleados de la Secretaria Distrital de Hacienda que sean de su competencia.

s. Adelantar las gestiones correspondientes a la etapa persuasiva del proceso administrativo de cobro de las sanciones disciplinarias con contenido económico o de los pagos relacionados con el proceso de nómina, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 397 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

t. Dar respuesta a los diferentes requerimientos asignados a la Subdirección o delegados por instancias superiores, así como elaborar y presentar los informes periódicos de su competencia.

u. Asesorar en la elaboración y ejecución del Plan de Acción de la Dirección de Gestión Corporativa.

v. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

w. Administrar los Sistemas de Información de la dependencia.

x. Las demás funciones que le asignen la ley, acuerdos y decretos. (...)"

De la norma transcrita se puede advertir que corresponde a la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, asesorar en la formulación, adopción y

ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en cuanto a talento humano, pero también el diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación. Las funciones así descritas guardan íntima conexidad con el propósito de establecer políticas y procedimientos específicos para la prevención y administración de conflictos de interés relacionados con la actividad de intermediación de valores y la implementación de controles orientados a verificar el cumplimiento de los mismos, los cuales tienen como sujetos destinatarios a las Personas Naturales Vinculadas con la Secretaría de Hacienda, es decir a su talento humano.

## **1.2. Competencias de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital De Hacienda en virtud de la Resolución 317 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda.**

Con ocasión a las recomendaciones formuladas por el Autorregulador del Mercado de Valores – AMV, la Secretaría Distrital de Hacienda, expide la Resolución 317 de 2019, mediante la cual, se fijó en cabeza de la Subdirección del Talento Humano, la tarea de monitorear, evaluar y archivar, el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad para el reporte de la información respecto a créditos, inversiones personales y partes de los PNV'S.

En el marco de dicha función y conforme a la autorización dada por las PNV'S, la Subdirección del Talento Humano, como actividad complementaria, consulta y revisa la información entregada en los diferentes registros públicos de transacciones tales como Cámara de Comercio, Registro de Instrumentos Públicos, centrales de crédito, RUNT y otros similares, para, de encontrarse información que permita inferir un posible acaecimiento de un incremento patrimonial inusual del servidor público-PNV, lo informe al nominador para que éste solicite explicación inmediata y satisfactoria sobre la procedencia del incremento evidenciado.

Visto lo anterior, es factible establecer por esta dirección que las funciones a cargo de la Subdirección del Talento Humano, respecto a la información entregada por las PNV'S, se circunscriben a la recolección, análisis y archivo de información, y, según sea el resultado de dicho análisis, la remisión de los hallazgos a la dependencia competente para efectos de la iniciación de la correspondiente investigación.

## **1.3. Competencias de Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**

De acuerdo con el artículo 4, literales a) y o) del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015<sup>12</sup>, es competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributaria, presupuestal, contable y de tesorería del Distrito Capital, así como establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

<sup>12</sup> Decreto Distrital 364 de 2015 Por el cual se modifica el Decreto Distrital 601 de 2014 <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63160&dt=S>



De esta manera, según las facultades dadas por el citado decreto, y en virtud de los principios de coordinación<sup>13</sup>, eficacia<sup>14</sup> y economía<sup>15</sup>, el Secretario Distrital de Hacienda debe garantizar el oportuno cumplimiento de las funciones de la Secretaría y organizar el funcionamiento de la entidad, para lo cual, justamente, procede a la expedición de actos administrativos como la Resolución 317 de 2019.

### III. CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto, es dable concluir que, la tarea de definir la metodología para hacer el análisis de la información consignada en el formato 02-F-34 por parte de las PNV y realizar las investigaciones que resulten procedentes, que fue fijada en la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución 3174 de 2019, cuenta con suficiente fundamento normativo.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo y progresivo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, por favor verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado, reiterando en todo caso que, el presente documento tiene la calidad de concepto, y el alcance del mismo es el previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. De no ser así, informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

Esperanza Alcira Cardona Hernández  
Directora Jurídica  
Dirección Jurídica  
[radicacionhaciendabogota@shd.gov.co](mailto:radicacionhaciendabogota@shd.gov.co)

Revisado por: *Javier Mora González*  
*Subdirector Jurídico*  
Proyectado por: *Julián Camilo Ramírez Sánchez*  
*Profesional Especializado de la Subdirección Jurídica*

---

13 Numeral 10. Del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

14 Numeral 11. Del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

15 Numeral 12. Del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".